

GACETA

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO DERECHOS
DE LAS MUJERES**

**INMUJERES
CIUDAD DE MÉXICO**



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**INSTITUTO
DE LAS MUJERES**

GACETA

INMUJERES CIUDAD DE MÉXICO

Coordinación de Estudios e Investigaciones
INMUJERES CDMX

Diseño
Coordinación de Difusión
INMUJERES CDMX

Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México

José María Izazaga 148, Colonia Centro.
C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc.

www.inmujeres.cdmx.gob.mx



InmujeresCDMX



@Inmujerescdmx



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



EDITORIAL

El 5 de febrero de 2016 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México, resultado de múltiples esfuerzos, cooperación política y participación ciudadana. La Carta Magna capitalina recoge múltiples propuestas para garantizar la transversalidad de la perspectiva de género y su contenido coloca en rango constitucional un conjunto de derechos fundamentales y de vanguardia que serán la guía ineludible para que el Gobierno de la Ciudad y el InmujeresCDMX continuemos trabajando a favor de las mujeres en la Ciudad de México.

En este número de la Gaceta encontrarán información sobre el proceso constituyente para la creación de la nueva Constitución que pretende seguir construyendo una ciudad plural, incluyente y garante de los derechos humanos de todas y todos bajo los principios de progresividad y pro persona con un enfoque igualitario, paritario y sostenible. Sobre esta línea se abordan también los derechos humanos y garantías que favorecen la igualdad sustantiva de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan y transitan en la Ciudad de México, entre ellos, el derecho a decidir sobre su propio cuerpo, el derecho a la igualdad en el salario, los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a las familias y de acceso a la justicia. Finalmente, hace mención de acciones pendientes para crear los instrumentos legales que den sustento a la aplicación de la Constitución de la Ciudad de México.

Esperamos que este número les sea de utilidad, y como siempre, quedamos atentas a sus sugerencias y observaciones para mejorar los contenidos.

Dra. Teresa del Carmen Incháustegui Romero
Directora General

1. Antecedentes

1.1. Proceso Constituyente

2013

Iniciativa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

29 de
enero
de 2016

Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

5 de
febrero
de 2016

Integración del Grupo Redactor.

5 de junio
de 2016

Elecciones locales para elegir integrantes de la Asamblea Constituyente.

15 de
septiembre
de 2016

Se instaló la Asamblea Constituyente.

5 de
febrero
de 2017

Publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México.



Iniciativa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Con el propósito de garantizar el ejercicio pleno de derechos a la población de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno colocó como uno de los objetivos primordiales de su política de gobierno, la reforma política de la Ciudad. El fin, contar con una Constitución propia que aspire al reconocimiento pleno de la autonomía de la Ciudad, sin dejar de ser capital federal.

Si bien es cierto, que los gobiernos anteriores abonaron al impulso de ésta reforma, es hasta este sexenio que se estableció en el Eje estratégico 2 (Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana) del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 el tema de la Reforma Política. El objetivo, “Impulsar la reforma política para constitucionalizar la autonomía de la Ciudad de México en su régimen interior, consolidarla como una ciudad capital y establecer una constitución política propia”.

Proceso de la reforma política de la Ciudad de México en 2012-2018

El 29 de Enero 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se Declaran Reformadas y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.

Previo a ello el Gobierno de la Ciudad, plasmó los trabajos para la reforma política de la Ciudad en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 11 de septiembre de 2013.

Para impulsar los trabajos de la reforma política, se llevaron a cabo estudios, informes, foros de discusión, mesas de trabajo y fueron analizadas propuestas ciudadanas, de actores políticos y sociales interesados. Para abonar, el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, en conjunto con la Secretaría de Gobierno y ONU Mujeres México organizó el Foro Internacional “Democracia e igualdad de género en las Constituciones Latinoamericanas”, los días 28 y 29 de abril de 2016. Los objetivos del Foro se centraron en: incidir en el proceso de deliberación política con respecto a la orientación y los contenidos que debían quedar establecidos en la Constitución de la CDMX y que estuviesen vinculados a la igualdad de género, la diversidad, los derechos sexuales y reproductivos, la paridad en la participación política y la autonomía económica de las mujeres; conocer diversas experiencias en torno a la incorporación de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género en otras Constituciones latinoamericanas; y los espacios de reflexión para determinar los principios fundamentales de la agenda de igualdad que debían ser incorporados en la Constitución de la CDMX, resultado del consenso entre organizaciones feministas y de la sociedad civil.

Finalmente, en el marco del 63 Aniversario del derecho al voto de las mujeres en México, el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y la Secretaría de Gobierno llevaron a cabo el evento “CDMX, paridad en la Constitución del siglo XXI”. El objeto, analizar las opiniones de las diferentes fracciones parlamentarias sobre consagrar la paridad en todos los ámbitos de la vida política y cuyo antecedente se encuentra en la reforma político-electoral de enero de 2014.

Integración del Grupo Redactor

El 5 de febrero de 2016, el Jefe de Gobierno presentó y tomó protesta al grupo redactor que participaría en la elaboración del proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México. El grupo, se integró por mujeres y hombres de la academia, las artes, la justicia y la política, además de contar con un consejo de asesores externos quienes con sus conocimientos contribuyeron en la elaboración del Proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México¹.

GRUPO REDACTOR

Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Rogelio Muñoz Toledo
Manuel Granados Covarrubias
Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano
Enrique Fernández Fassnacht
Lol Kin Castañeda Badillo
Aidé García Hernández
María Leoba Castañeda Rivas
Juan Luis González Alcántara Carrancá
Miguel Concha Malo
Mónica González Contró
Carlos Alberto Cruz Santiago
Clara Jusidman Rapopor
Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez
Marta Lamas Encabo

María Guadalupe Loeza Tovar
Enrique Ortíz Flores
Humberto Lozano Avilés
Ariel Rodríguez Kuri
María Rojo E Inchaustegui
Ana Laura Magaloni Kerpel
Pedro Salazar Ugarte
Xóchitl Libertad Mejía Valderrama
Martha Sánchez Néstor
Ifigenia Martha Martínez y Hernández
Francisco Valdés Ugalde
Mauricio Merino Huerta
Juan Antonio Villoro Ruiz
Loretta Ortíz Ahlf
Alicia Ziccardi Contigiani

CONSEJO ASESOR EXTERNO

Francisco Alanis
Mario Melgar
Roberto Eibenschutz
Arturo Menchaca
Julia Carabias
Jesús Reyes Heróles
Miguel Carbonell
Roberto Tapia Conyer
Luis de la Calle

Hilda Trujillo Soto
Raúl Contreras
Ricardo Valero
Rolando Cordera
Raúl David Vázquez
Jorge Islas
Salvador Vega y León
Carlos Mancera
José Woldenberg
Angeles Mastretta

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, (2016). Proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, México. Disponible en línea en <http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/DOC/> [Consulta: 4 de abril de 2017].

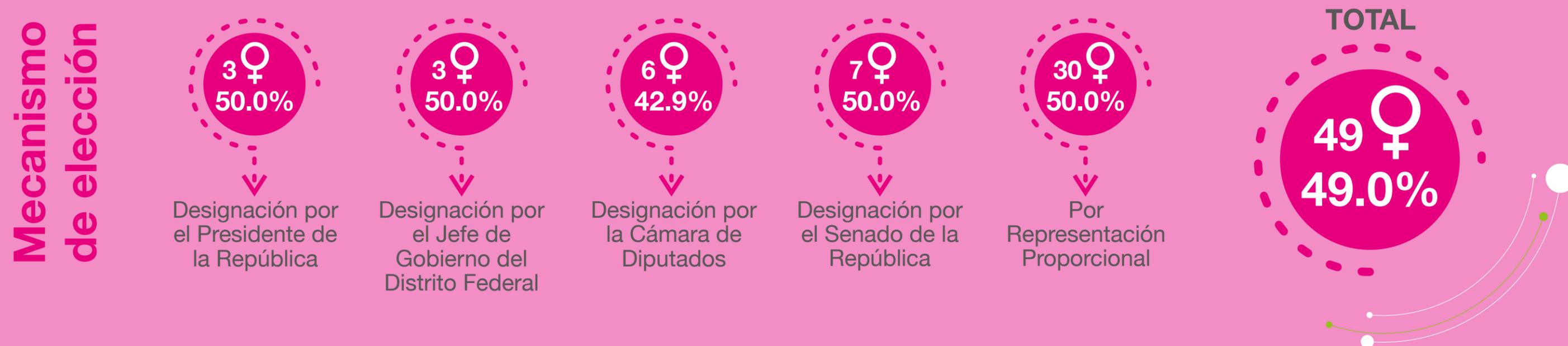
El proyecto de Constitución de la Ciudad de México, fue entregado por el Jefe de Gobierno a los integrantes de la Asamblea Constituyente, el 15 de Septiembre de 2016.

Elecciones locales para elegir integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

En el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política de la Ciudad de México, se estableció que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México debía estar conformada por 100 integrantes, de acuerdo con lo siguiente: 6 designados por el Presidente de la República, 6 designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, 14 designados por la Cámara de Diputados, 14 designados por la Cámara de Senadores y 60 elegidos por el principio de representación proporcional a través de voto popular.

El 5 de junio de 2016, se llevó a cabo la Elección Única de 60 personas por el principio de representación proporcional mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal, en la que cada partido elaboró una lista con una fórmula de candidatos y candidatas, mientras que por la vía independiente se registraron 21 formulas, con la intención de integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, encargada de elaborar la Constitución Política de la CDMX.

Las y los constituyentes restantes provinieron del Congreso de la Unión y las designaciones del Presidente de la República y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dando un total de 51 hombres y 49 mujeres, distribuidas de la siguiente manera.



Presidencia de la República

- Claudia Aguilar Barroso
- María Beatriz Pagés Llergo Rebollar
- Claudia Pastor Bobadilla

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- Clara Jusidman Rapoport
- Ana Laura Magaloni Kerpel
- Olga Sánchez Cordero de García Villegas

Representación proporcional

- Margarita Saldaña Hernández
- Kenia López Rabadán
- María Teresa Gómez Mont Y Urueta
- Irma Cue Sarquis
- Cynthia Iliana López Castro
- María Fernanda Bayardo Salim
- Katia D´Artigues Beauregard
- María Marcela Lagarde Y De Los Ríos
- Guadalupe Elizabeth Muñoz Ruiz
- Ifigenia Martha Martínez y Hernández
- Nelly Antonia Juárez Audelo
- Lol Kin Castañeda Badillo
- Diana Arellano Rivera
- Tobyanne Ledesma Rivera
- Elena Chávez González

- Ana Julia Hernández Pérez Esthela -
Damián Peralta
- Edda Alejandra Beatriz Moreno y Toscano
- Irma Erendira Sandoval Ballesteros
- Bertha Elena Lujan Uranga
- Clara Marina Brugada Molina
- Lilia Eugenia Rossbach Suarez
- Patricia Jimena Ortiz Couturier
- Gabriela Rodríguez Ramírez
- Margarita María Valdés González Salas
- Elvira Daniel Kabbaz Zaga
- Ma. Del Consuelo Sánchez Rodríguez
- Martha Patricia Ruiz Anchondo
- Mayela Eugenia Delgadillo Barcena
- Aida Arregui Guerrero

Cámara de Diputados

- Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo
- Dip. María Esther de Jesús Scherman Leaño
- Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo
- Dip. Cecilia Guadalupe Soto González
- Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla
- Dip. María Gloria Hernández Madrid

Senado de la República

- Sen. Lisbeth Hernández Lecona
- Sen. Yolanda de la Torre Valdez
- Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza
- Sen. Gabriela Cuevas Barron
- Sen. María de los Dolores Padierna Luna
- Sen. María Lorena Marín Moreno

Proceso constituyente

Como parte de los trabajos, el pleno de la Asamblea Constituyente aprobó el acuerdo de integrar ocho comisiones, cada una correspondiente a cada título del Proyecto de Reforma. En cada comisión la distribución por género fue de la siguiente manera.



Buen Gobierno, Combate a la Corrupción y Régimen de Responsabilidades de los...



Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes



Alcaldías



Poder Judicial, Procuración de Justicia, Seguridad Pública y Organismos...



mujeres



hombres



Ciudadanía, Ejercicio Democrático y Régimen de Gobierno



Desarrollo Sostenible y Planeación Democrática



Carta de Derechos



Principios Generales

Dos de ellas, fueron presididas por mujeres.



Carta de Derechos
María Marcela Lagarde y de los Ríos



Alcaldías
Gabriela Cuevas Barrón

La Asamblea Constituyente eligió a la Mesa Directiva, quien como parte de sus atribuciones se encargó de conducir las sesiones de la Asamblea Constituyente; asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno; formular y poner a consideración del Pleno el orden del día para las sesiones, dicha Mesa se integró por:



A su vez, la Mesa de Consulta se integró por el presidente de la Mesa Directiva y los coordinadores y coordinadoras parlamentarias. El número de constituyentes que la integraron fueron 11, diez hombres y una mujer.

Esta mesa se encargó de formular propuestas al Pleno de la Mesa Directiva, proponer a la Mesa Instaladora, la conformación de la Mesa Directiva y presentar a esta última las propuestas de integración de las comisiones y de los órganos auxiliares de la Asamblea para ser sometidas al Pleno.

mujeres



- María de los Dolores Padierna Luna, PRD

hombres



- Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez
- Alejandro Chanona Burguete, MC
- Bernardo Bátiz Vázquez, MORENA
- César Octavio Camacho Quiroz, PRI
- Fernando Francisco Lerdo de Tejada Luna, Ejecutivo Federal
- Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, PANAL
- Hugo Eric Flores Cervantes, PES
- Luis Alejandro Bustos Olivares, PVEM
- Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Constitucionalista
- Santiago Creel Miranda, PAN

Mientras que la **Junta Instaladora** se conformó por cinco constituyentes, dos mujeres y tres hombres:



Vicepresidenta
**Ifigenia Martha
Martínez y Hernández**



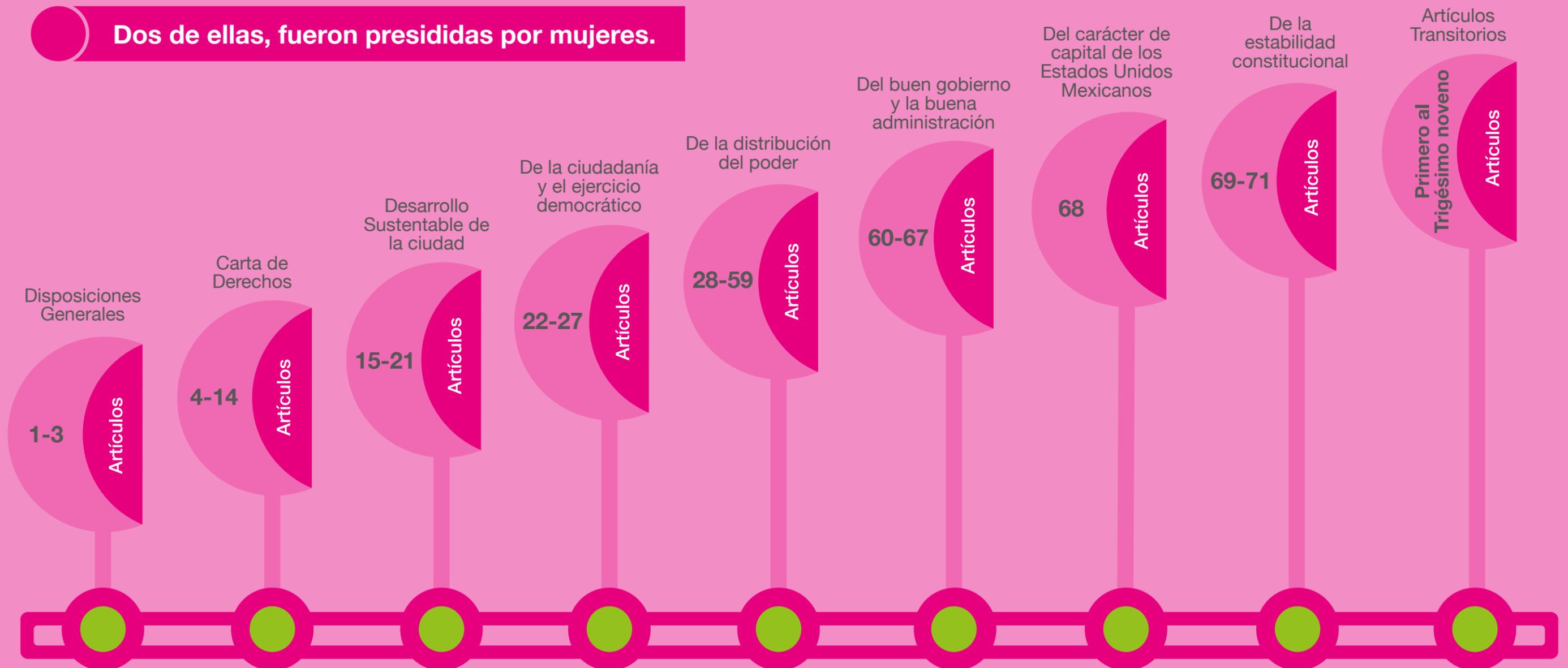
Secretaria
Irma Cué Sarquis

Aunado a los trabajos de cada mesa, el proceso constituyente contó con 544 iniciativas de diputadas y diputados constituyentes, 978 propuestas ciudadanas sobre el contenido del Proyecto de Constitución, además de otros mecanismos de participación como audiencias públicas y los foros. Tras un arduo trabajo legislativo, la Asamblea concluyó el documento el 31 de enero de 2017.

Publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México

El 5 de febrero del año en curso, la Gaceta Oficial de la Ciudad de México publicó el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México² que consta de ocho apartados, 71 artículos y 39 artículos transitorios.

Dos de ellas, fueron presididas por mujeres.



² Consejería Jurídica y de Servicios Legales, (2017). "Constitución Política de la Ciudad de México". Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. En: http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf, [Consulta: 12 de junio de 2017].

2. Contenidos

2.1. Disposiciones Generales

┌
├── Principios rectores



- La no discriminación
- La defensa del Estado democrático y social
- El diálogo social
- La cultura de la paz y la no violencia
- La inclusión

- El desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana
- La más justa distribución del ingreso
- La dignificación del trabajo y el salario
- La erradicación de la pobreza
- El respeto a la propiedad privada

- La accesibilidad
- El diseño universal
- La preservación del equilibrio ecológico
- La protección al ambiente
- La protección y conservación del patrimonio cultural y natural

2.2. Carta de Derechos

-- *Derechos humanos*

En la Ciudad de México, las personas gozaran de los derechos humanos y las garantías que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, para ello, esta última reconoce los siguientes principios rectores.

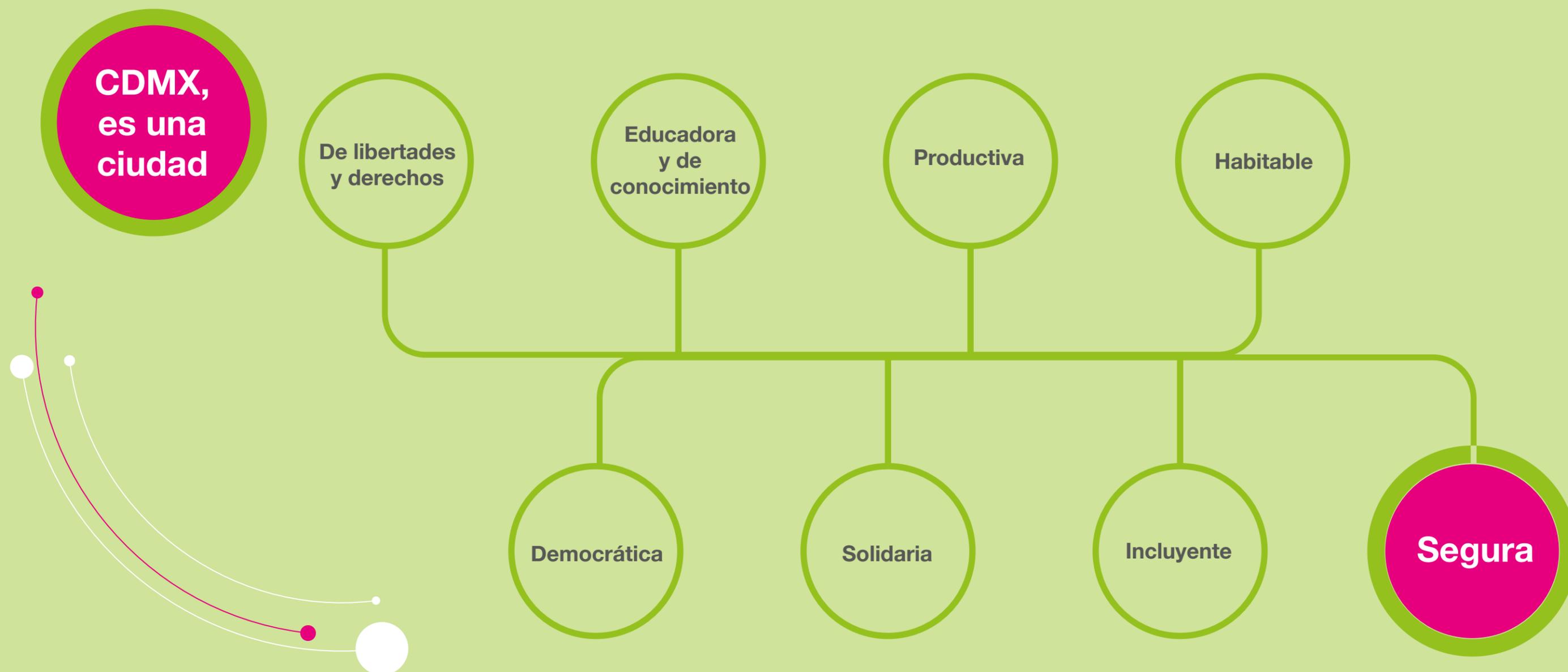


Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad

Asimismo, se garantizará la igualdad sustantiva, entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. De modo que, las autoridades deberán adoptar medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

En este sentido, se prohíbe también toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivados por el género, embarazo, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales o cualquier otra.

La Constitución establece que...



2.2.1. Ciudad de libertades y derechos

En la Ciudad de México se implementará el Sistema Integral de Derechos Humanos que se articulará con el Sistema de Planeación de la Ciudad para diseñar medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa necesarias con base en el Programa de Derechos Humanos.

La Constitución, exalta a la Capital del país como la Ciudad de Libertades y Derechos en la que las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en las normas generales y locales; además de los que establece la Constitución local y son fundamentales en el avance de las mujeres para alcanzar la igualdad de oportunidades y vivir sin violencia.

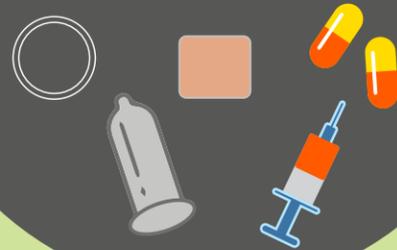


Derechos sexuales



Son los derechos que se reconocen a toda persona de decidir sobre su sexualidad y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.

Derechos reproductivos



Son aquellos reconocidos a todas las personas de decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, con quién y el número de intervalo entre éstos, de forma segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible y el acceso a información sobre reproducción asistida.

En relación con la violencia obstétrica, las autoridades adoptarán medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar la esterilización involuntaria o cualquier otro tipo de método anticonceptivo forzado.

Derechos de las familias



La Constitución, reconoce a todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar, en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado, con la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.

Para ello, el gobierno de la ciudad deberá implementar una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

2.2.2. Ciudad democrática

La Constitución que asume para el gobierno de la Ciudad la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, establece el derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria, de ahí que las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad tienen el derecho a ejercer el sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto. Además, de poder acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación.

Simultáneamente, tienen derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales; a la información; a la libertad de expresión, reunión y asociación, garantizando la protección y seguridad para el libre ejercicio del periodismo, la disidencia, el pensamiento crítico y la protesta social sin criminalizar a quienes ejerzan estos derechos.

2.2.3. Ciudad educadora y de conocimiento

En la Ciudad, mujeres y hombres tienen derecho a la educación -en todos los niveles-, al conocimiento y al aprendizaje continuo, de modo que, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad, tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia. Al mismo tiempo, reconoce el derecho al acceso de la ciencia y la innovación tecnológica.

En aras de igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes, el gobierno de la ciudad deberá implementar acciones como:

- Instaurar un sistema local de educación orientado por un plan que asegure la universalidad, conforme a los valores y principios de la Constitución de la Ciudad.
- Igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes.
- Atender el principio rector del interés superior de la niñez, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.
- Establecer acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

**Derecho al
Deporte**

**Derechos
Culturales**

**Derecho a la
ciencia y a la
innovación
tecnológica**

**Derecho
a la
Educación**



2.2.4. Ciudad Solidaria

La Constitución establece en este apartado el derecho a la Vida Digna; al Cuidado; a la Alimentación y Nutrición; a la Vivienda; al Agua y su Saneamiento; y a la Salud; es decir, que garantiza el derecho a un mínimo vital que permita a las personas vivir en condiciones materiales de dignidad, con el propósito de construir una Ciudad Solidaria. Para ello, las autoridades de la Ciudad deberán implementar medidas que coadyuven a erradicar las desigualdades estructurales y la pobreza.

Derecho a la Salud



Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.

- A nadie le será negada la atención médica de urgencia.
- La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas

que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;

- Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna.

Derecho al cuidado



Derecho que tienen las personas a que se sustente su vida y se le otorguen los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.

- Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas.

- El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

2.2.5. Ciudad Productiva

La Constitución establece que los y las trabajadoras asalariadas y no asalariadas que desempeñan una ocupación en la Ciudad, tienen el derecho humano a ejercer un trabajo digno, por lo que establece prerrogativas para que las autoridades promuevan la igualdad sustantiva en el trabajo y en el salario; den cumplimiento a los programas que tengan por objeto identificar y erradicar el trabajo infantil esclavo y forzado.

Para garantizar el trabajo digno y disminuir las brechas de desigualdad en el trabajo, las autoridades deberán promover:

- Protección efectiva de los derechos de las **personas trabajadoras del hogar**, así como de los **cuidadores de enfermos**, promoviendo la formalización de empleo mediante la firma de contratos entre éstas y sus empleadores.
- Protección especial de grupos de atención prioritaria y perso-

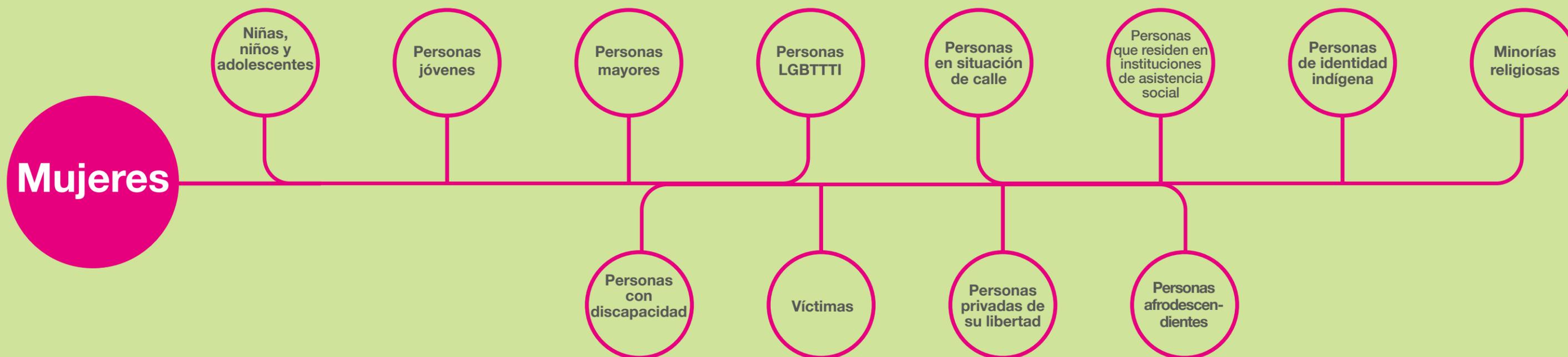
nas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieren de una atención especial;

- Reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social.

- Promoción de mecanismos de conciliación entre trabajo y familia, incluyendo la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad del centro de trabajo y el domicilio de la persona trabajadora, con el acuerdo de los patrones o empleadores.

En la Ciudad de México, se deberá garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. La Constitución los define como **GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA** y reconoce sus derechos específicos.

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA



2.2.6. Ciudad Incluyente

MUJERES

- Se reconoce su contribución fundamental en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género.
- Las autoridades deberán adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- Se les considera como titulares de derechos. A través del SIPINNA CDMX, las autoridades deberán garantizar su adecuada protección y atender los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

PERSONAS MAYORES

- Se les reconocen todos los derechos que establece la Constitución, principalmente servicios de salud especializados y cuidados paliativos.
- La Ciudad deberá establecer un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad

PERSONAS LGBTTTI

- Se les reconoce y protege los derechos, para tener una vida libre de violencia y discriminación.
- Se les reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.
- Las autoridades deberán establecer políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

La Constitución local, también establece el **Derecho a la Ciudad** como un derecho humano para que las y los habitantes de la ciudad participen de manera colectiva y democrática en la gestión, renovación y exigibilidad de derechos humanos para construir ciudades justas y equitativas.



2.2.7. Ciudad habitable

La Constitución de la Ciudad establece el derecho a un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, el derecho al uso pacífico de la vía pública, el derecho al espacio público y el derecho a la movilidad.

También consagra el derecho de toda persona a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo.

En este sentido y en atención al principio de igualdad sustantiva, mandata a las autoridades a impulsar políticas sociales, económicas y territoriales permitan a las personas alcanzar el bienestar.



2.2.8. Ciudad Segura

Se establece el Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Artículo 14,
inciso b).

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos.

Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

2.3. Desarrollo Sustentable y Ejercicio Democrático

Además de los derechos establecidos en la Carta de Derechos, se incluyen Desarrollo sustentable y el Ejercicio democrático a las mujeres de la siguiente manera.

Desarrollo sustentable

Promueve con perspectiva de género el desarrollo rural, la producción agropecuaria, entre otros.

Se deberán establecer programas de vivienda que cubran las necesidades de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a los grupos de atención prioritaria.

El Plan General de Desarrollo establecerá las características etarias, de género y/o discapacidad para mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos.

Ejercicio democrático

Además de establecer la forma de gobierno de la Ciudad, se deberá alentar a que las y los ciudadanos accedan al ejercicio del poder político de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a diputaciones locales y de las alcaldías.

Señala también que, se debe garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de las alcaldías; en las políticas públicas y los programas se impulsará la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.

3. Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Constitución Política de la Ciudad

Actualmente la Constitución Política de la Ciudad de México se encuentra ante diversas acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Presidencia de la República, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Procuraduría General de la República, el Senado, y los partidos políticos MORENA y Nueva Alianza.

Ante la proximidad de las elecciones de 2018, Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve aquellas impugnaciones en contra de diversos artículos contenidos en la Constitución respecto al proceso legislativo y las relacionadas con la materia electoral.

Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En la resolución de las acciones de inconstitucionalidad ³, promovidas por distintas autoridades, se resuelven exclusivamente las impugnaciones sobre el proceso legislativo y las relacionadas con la materia electoral, se establece que son parcialmente procedentes y parcialmente fundadas.

Se reconoce la **validez** del artículo 29, Apartado A, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en la porción normativa que señala: “Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto.”

Se declara la **invalidéz** de los artículos 27, apartado D, numeral 2, y 29, apartado B, numeral 3 en porción normativa ‘para un solo periodo consecutivo’, de la CPCM. En este sentido, la SCJN anuló como causas de nulidad de las elecciones la violencia de género, la violencia política, la compra y la coacción del voto.

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, (2017), Resolución. Acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, En:https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/proyectos_resolucion_scjn/documento/2017-08/AI%2015-2017%20Y%20ACUM%20ELECTORAL%20A%20SRIA%20GRAL%209%20de%20agosto%20de%202017%20FINAL.pdf [Consulta: 17 de agosto de 2017].

Artículo 27

Democracia representativa

D. Sistema de nulidades en materia electoral y de participación ciudadana

2. Sin perjuicio de las causales específicas que prevea la ley de la materia, será nula la elección o el proceso de participación ciudadana en el que se acredite la existencia de violencia política de género e irregularidades graves durante las diversas etapas del proceso electoral que violenten los principios previstos en esta Constitución, incluyendo la compra o coacción del voto, el empleo de programas gubernamentales o acciones institucionales extraordinarias, el desvío de recursos públicos con fines electorales, la compra o adjudicación de tiempos en radio y televisión, el rebase de topes de gastos de campaña y la violencia política.

Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad

B. De la elección e instalación del Congreso

3. Las y los diputados al Congreso de la Ciudad de México podrán ser reelectos para un sólo período consecutivo. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Quienes hubieren accedido al Congreso por la vía de candidaturas sin partido deberán conservar esta calidad para poder ser reelectos.

Las Acciones de inconstitucionalidad sobre aspectos sustantivos de la Carta de Derechos, serán discutidas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en octubre próximo.

4. Leyes Secundarias de la Constitución Política de la Ciudad de México

De conformidad a lo que establece el portal de la Contraloría General de la Ciudad de México, el prontuario normativo es de 165 leyes y 10 Códigos, sin contar los demás instrumentos normativos que deben ser armonizados como los (reglamentos, acuerdos, avisos, etc.), por ello se propone:

- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se encuentra facultada para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece el citado ordenamiento.
- Actualmente, las comisiones y grupos de trabajo conformados por los diputados locales, se encuentran trabajando en la elaboración de las siguientes leyes orgánicas:
 - o Del Ejecutivo local
 - o Del Poder Legislativo
 - o Del Poder Judicial
 - o De la Administración Pública de las Alcaldías